que se ha contribuido con portugal y francia y aunque
despues de haver se hecho pares se ha hauido no se quiso em-
barazo por estar librados a diferentes hombres de negocios
trescientos y ochenta y ocho quentos en esta consignazion mande
que para lograrse un fin de tanta combenenzia publica se
negoziase con ellos se contentasen con que las ciudades villas y
lugares del Reino se obligasen a pagarles esta cantidad en los
dos años primeros venideros de mill seiscientos y sesenta y
nueve y mill seiscientos y settenta y hauiendose ajustado
a esto e resuelto que de todo punto cese este seruizio de que
bra de millones de aqui adelante e zeptto en lo que toca a esta
villa de madrid y su partido respecto de que por estar dado lo
que procede del en empeño a la misma villa para la dis-
facion de las cantidades que a buscado a su credito sobre esta
consignazion no se puede disponer por aora el desembarazarla como
se procurara quanto antes en que se remita y no se co[illegible] que
estubiere deuiendo por los lugares de atrasado del dho seruizio
pero no lo que ya estubiere en poder de los thesoreros recaudadores
y otras personas particulares dandose satisfazion a las
libranzas en la forma referida y que a este fin se haga
por el consexo de hacienda en sala de millones entre las veinte
y una prouinzias del Reino el repartimiento de los dichos
trescientos y ochenta y ocho cuentos de marauedis que estan
librados a los hombres de negozios en este seruizio proporzionan-
dola segun lo que paga cada una al presente para que con
esta igualdad cada ciudad cauezera de Reyno vi prouin-
zia pueda tambien repartir entre si y las demas ciudades
villas y lugares comprehendidos en ella lo que a cada uno
tocare y hacerse las obligaziones a fauor de la real hacienda
formando plazos para la paga de la mitad en los doze meses
del año de mill seiscientos y sesenta y nueve e de la otra
mittad en los doze meses del año siguiente de mill seiscientos
y settenta por los terzios de fin de abril fin de agostto y
fin de diciembre de cada uno en cuya conformidad e